



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2000-1341

Demandante: JOSE LUIS MIGUEL GONZALEZ
Demandada: CITIBANK COLOMBIA S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **JOSE LUIS MIGUEL GONZALEZ** en contra de la **CITIBANK COLOMBIA S.A.**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Seis Millones Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos (\$6'359.682,00), las cuales serán a cargo de CITIBANK COLOMBIA S.A y a favor de la parte demandante.

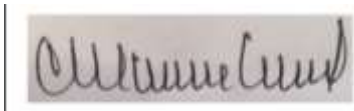
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Seis Millones Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos (\$6'359.682,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de CITIBANK COLOMBIA S.A. y a favor del demandante; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$6´359.682,00
Agencias en derecho 2da instancia\$ 000.000.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$6´359.682,00
Total Costas y Agencias en derecho: Seis Millones Trecientos Cincuenta y Nueve
Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos (\$6´359.682,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d3ee5bc35f9449da4375fe452aa13bdaa864d711bf3730aff1a38dadeffc8b

Documento generado en 11/08/2021 04:02:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>